

General Roca, 2 de septiembre de 2026

VISTOS Y CONSIDERANDO: Para resolver en estos autos caratulados:
**"COVACIC, GUSTAVO ANDRES C/ DISTRIBUIDORA PABLO S.A. S/
CONCILIACIÓN LABORAL - CONCILIACION LABORAL S/ OFICIOS LEY
Y/O EXHORTOS - " (Expte. N° RO-00357-L-2026)**

Cfr. Dips. 02/26 TSG, atento el estado de autos y lo solicitado en el escrito presentado por el Dr. Ricardo Sandoval Córdoba en fecha 06/08/26 corresponde regular los honorarios profesionales por las tareas realizadas por el letrado, las cuales fueron útiles a los fines de que el actor perciba las sumas que le eran adeudadas y abonadas tardíamente, por lo que corresponde que su actuación sea ponderada por el Tribunal y teniendo en consideración que no mediaron tareas de ejecución propiamente dichas, por no haberse dado inicio efectivo a la ejecución atento no existir en autos Sentencia Monitoria y ante la dación en pago de la demandada.

Por lo expresado, se regulan los honorarios profesionales al **Dr. Ricardo Sandoval Córdoba** en la suma de **\$127.873,20** (\$91.338 valor del JUS + 40%), de conformidad con lo indicado en el considerando y art. 10 de la ley 2212.

Costas a cargo de la demandada DISTRIBUIDORA PABLO S.A.

TODO LO QUE AQUÍ SE RESUELVE.

Se hace saber a las partes que la presente providencia quedará notificada ministerio legis, conforme lo dispuesto en art.25 Ley 5.631.

Regístrese, publíquese, y cúmplase con la Ley 869.

sc

Dr. Nelson Walter Peña
Presidente
Cámara Primera del Trabajo

Dr. Victorio Nicolás Gerometta
Vocal Cámara Primera

Dra. María del Carmen Vicente
Vocal Subrogante

El instrumento que antecede ha sido firmado digitalmente en los términos y alcances de

la Ley Nac. 25506 y Ley A 3997, Res. 398/05 y Ac. 12/18-STJ y se publica en el día de la fecha. Conste.

Secretaría, 02/09/ 2026

Ante mi: Dra. Marcela López

-Secretaria Cámara Primera-